

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Acta de la conducción y entrega del cadáver de Su Alteza Real la Serma. Sra. Infanta de España Doña María Luisa Fernanda de Borbón, Duquesa viuda de Montpensier.

D. Manuel Aguirre de Tejada O'Neale y Eulate, Conde de Tejada de Valdosera, Senador vitalicio, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Comendador de número de la Orden de Carlos III, Gran Cruz de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, individuo de número de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Presidente de la Comisión permanente de pesas y medidas, ex Gobernador del Banco de España, ex Presidente del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, ex Ministro de Ultramar, Ministro de Gracia y Justicia, y como tal, Notario mayor del Reino;

Certifico y doy fe: Que habiéndome participado el Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio, de orden de S. M., con fecha 2 del corriente, que debía tener lugar en el día de hoy el acto de recibir oficialmente el cadáver de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, en la estación del ferrocarril de Atocha, y su conducción al Real Panteón del Monasterio de San Lorenzo del Escorial, pasando por Madrid, me constituí á las ocho y treinta minutos de la mañana de este día, en uso y ejercicio de mi cargo, en los andenes de la referida estación, acudiendo poco después el Excmo. Sr. D. José Alvarez de Toledo y Silva, Duque de Medina Sidonia, Marqués de Villafranca de los Vélez, Grande de España de primera clase, Senador por derecho propio, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, investido con el Collar de la Orden de Carlos III, Maestrante de Sevilla, Jefe Superior de Palacio, Caballerizo Mayor de SS. MM. y Guardasellos; el Excmo. Sr. D. Carlos Martínez de Irujo y del Alcázar, Duque de Sotomayor, Marqués de Casa Irujo, Grande de España de primera clase, Senador por derecho propio, Gran Cruz de la Orden de Carlos III, Mayordomo Mayor de SS. MM., y funcionarios del Real Palacio que habían de formar la comitiva fúnebre, según el ceremonial previamente acordado. Una compañía del regimiento Infantería de Wad-Ras, con bandera y música, esperaba en el mismo sitio para tributar al cadáver de S. A. R. los honores que la Ordenanza señala para el Capitán General de Ejército que muere en plaza con mando en Jefe, según se había dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra del día 3 del corriente.

A las nueve en punto de la mañana llegó á la estación el tren especial, procedente de Sevilla, compuesto de varios coches de primera clase y dos furgones, uno de ellos cubierto de paños negros, que contenía la caja

con los restos mortales de S. A. R., y acto seguido apeóse del tren la Comisión de los funcionarios de la Real Casa que S. M. la Reina Regente se dignó disponer que pasase á dicha ciudad para acompañar al cadáver, presidida por el Excmo. Sr. D. Luis Roca de Togores, Conde de Luna, Marqués de Asprillas, Duque viudo de Béjar, Grande de España, Senador vitalicio, Caballero de la Orden de Calatrava, condecorado con la Gran Cruz de Carlos III; con el cual venían también el Excmo. Sr. Conde de Macedo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Portugal en esta Corte; el Sr. D. Luis Lerdo de Tejada, Gentilhombre de Cámara de S. M., Jefe de la Casa de la Augusta finada; los Representantes de las Casas de SS. AA. RR. la Infanta Doña María Isabel Francisca, Condesa de París, y el Infante D. Antonio de Orleans; el Excmo. Sr. Don Luis López Cordón, General de División, que había salido á la estación de Alcázar de San Juan para representar al Excmo. Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército; el Alcalde de Sevilla, Sr. D. Anselmo Rivas, con una Comisión de Concejales del Ayuntamiento de la misma ciudad; un Capellán del Palacio de San Telmo, y otras personas de la servidumbre de la egregia finada.

Extraído el féretro del furgón que lo conducía por seis celadores del Real Palacio y colocado en una sala de la propia estación, convertida en capilla ardiente, en donde esperaban el Consejo de Ministros, los Capitanes Generales del Ejército, Autoridades civiles y militares, Comisiones de los altos Cuerpos del Estado y de los Centros administrativos y personas particulares que habían asistido á recibir el Real cadáver, el Excelentísimo Sr. Duque de Béjar dirigió al Excmo. Sr. Duque de Medina Sidonia las siguientes palabras:

«Sr. Duque: Tengo el honor de hacer entrega á V. E. de los restos mortales de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda de Borbón, Duquesa viuda de Montpensier.» A lo cual contestó el Excelentísimo Sr. Duque de Medina Sidonia: «En nombre y representación de S. M. la REINA Regente (Q. D. G.), recibo los restos mortales de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda de Borbón, Duquesa viuda de Montpensier, á fin de que sean conducidos, con los honores debidos á su regia estirpe, y después de las ceremonias religiosas que procedan, sean inhumados en el Real Panteón del Escorial.»

Rezadas las preeces de rúbrica por el Excelentísimo Sr. Obispo de Sión, Procapellán Mayor de S. M., Vicario general castrense y los Capellanes de honor y de altar de la Real Capilla, fué trasladado el féretro á la carroza estufa preparada al efecto en la explanada de la estación, colocándose alrededor del mismo, diferentes coronas con expresivas dedicatorias de SS. MM. y Real familia, de los Jefes y servidumbre de la casa de SS. AA., de las Corporaciones populares y otras de la capital expresada, emprendiendo la marcha el cortejo fúnebre por el orden siguiente:

Sección de la Guardia civil á caballo al mando de un Oficial.
Cuatro piezas de artillería.
Piquete de Infantería.
Servidumbre de las Caballerizas y empleados de galón del Real Palacio.
Cruz entre dos guardias Alabarderos y Clero de la Real capilla.
Batidores de la Escolta Real.
A continuación la carroza que conducía el féretro, acompañado de dos Monteros de Espinosa, dos Genti-

leshombres de Casa y Boca y un zaguanete de Alabarderos. Iban á caballo, al lado derecho, el Jefe del escuadrón de Escolta Real, y á la izquierda un Caballerizo de Campo, siguiendo la sección de Escolta é inmediatamente el Excmo. Sr. D. Fernando Primo de Rivera, Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército con su Estado Mayor, la compañía que había dado la guardia de honor en los andenes, y á continuación, en dos filas, los Gentileshombres de Casa y Boca y Mayordomos de semana de S. M.

Presidía la fúnebre comitiva el Excmo. Sr. Duque de Medina Sidonia, llevando á su derecha al infrascrito y al Excmo. Sr. Duque de Béjar; á la izquierda, el Jefe de la casa de S. A. R. y el Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de Portugal, y cerca de dichos señores, el Mayordomo Mayor de SS. MM., Excmo. Sr. Duque de Sotomayor; el Comandante general de Alabarderos, Excmo. Sr. D. Federico Alameda y Liencourt, Teniente general de Ejército; el Excmo. Sr. D. Vicente Martitegui, General de División, Jefe accidental del Cuarto militar de S. M.; el Excmo. Sr. Conde de Peña Ramiro, Gobernador civil de la provincia; el Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta Corte, Sr. D. Isidro Urbano y Calvo; los representantes de las casas de SS. AA. RR. la Condesa de París y D. Antonio de Orleans, y el Excmo. Sr. D. Alonso Coello y Contreras, Mayordomo de semana, Secretario Tesorero de S. A. R. la Infanta Doña Isabel; siguiendo en el numeroso acompañamiento, Comisiones de las tropas de la Casa Real; de los Consejos y Tribunales superiores y del Ayuntamiento de Sevilla; Directores generales y otras muchas personas de carácter oficial y particulares.

Un coche de respeto de la Casa Real y un regimiento de Caballería cerraban la comitiva, que recorrió los paseos del Botánico y del Prado, calle de Alcalá, Puerta del Sol, calles Mayor y de Bailén hasta el final del paseo de San Vicente, en donde se detuvo el coche estufa, para que la columna de honor, compuesta de las tropas de todas Armas que habían cubierto la carrera, desfilase por delante del cadáver de S. A. R.

Terminado el desfile y despedido el acompañamiento, siguió el coche estufa hasta el muelle de la estación del Norte, en donde fué colocado sobre una plataforma, que se unió al tren preparado al efecto, instalándose *incontinenti* con el infrascrito, en el coche salón y en otros de primera y segunda clase de que se componía, las Autoridades, funcionarios, servidumbre y demás personas que debían continuar con el cadáver hasta el Real Sitio del Escorial.

Partió el tren á las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde, y después de breve detención en la estación de Villalba, hizo alto á las dos y cinco minutos en la del Escorial, en donde esperaba el Ayuntamiento, Juez de primera instancia del partido, dependientes del Real Patrimonio y muchos particulares, tributando los honores debidos al cadáver de S. A. R. una compañía de Infantería con bandera y música, situada en el andén.

Rezado un Responso por el Excmo. Sr. Obispo de Sión y el Clero de la Real Capilla, formóse la comitiva, que se encaminó al Monasterio en esta forma:

Cruz de la Real Capilla entre dos guardias Alabarderos.
Guardias del Real Patrimonio.
Cruz y Clero del Escorial de Abajo.
Ayuntamiento del mismo pueblo.
Batidores de la Escolta Real.
Coche estufa servido por seis lacayos.

A sus lados, Monteros de Espinosa, Gentilshombres de Casa y Boca y zaguanete de Alabarderos.

Un Oficial de la Escolta Real, y á su izquierda un Caballero de Campo, ambos á caballo.

Sección de la Escolta Real y columna formada por una compañía de Carabineros jóvenes del Colegio de dicho Real Sitio.

Marchaban á continuación en dos filas, los Capellanes de honor y de altar de S. M., cuatro Gentilshombres de Casa y Boca y cuatro Mayordomos de semana, presidiendo el cortejo el Excmo. Sr. Duque de Medina Sidonia con el infrascrito y el Excmo. Sr. Duque de Béjar; Sr. D. Luis Lerdo de Tejada; Excmos. Sres. Ministro de Portugal, Gobernador civil de la provincia y General D. Luis López Cordón, á quienes seguían los Jefes de las casas y representantes de los Serenísimos Sres. Infantes, hijos de la augusta finada; la Comisión del Ayuntamiento de Sevilla; Autoridades judiciales del partido del Escorial; varias personas de la servidumbre, y otras muchas asociadas, sin carácter oficial, á la comitiva; detrás de la cual iba un coche de respeto de la Real Casa.

Al llegar al límite de la demarcación municipal del Escorial de Abajo, se entonó un Responso y se despidió el Ayuntamiento y el Clero de dicho pueblo, ocupando su lugar el Clero y Corporación municipal del Real Sitio, y continuó su marcha el cortejo, cruzando el jardín del Príncipe, en donde hacían los honores militares los alumnos del Colegio de Carabineros jóvenes y de la Academia de aspirantes á cabos y Oficiales del mismo Cuerpo, hasta llegar á la puerta del templo.

Seis lacayos de la Casa Real bajaron de la carroza el féretro, colocándolo en un túmulo preparado en el pórtico, en donde estaba reunida la Comunidad de Padres Agustinos y numeroso público, é inmediatamente el Excmo. Sr. Duque de Medina Sidonia entregó ante mí, al Superior del Monasterio, la comunicación para encargarse del regio cadáver, la cual dice así:

«Reverendo Padre Fray Víctor Villán, Prior del Real Monasterio del Escorial.

Cumpliendo el encargo que S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) se ha servido conferirme, tengo el honor de hacer entrega á Vuestra Reverencia del cuerpo de la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, para que, según lo mandado por S. M., sea depositado en el lugar que le corresponda; sirviéndose Vuestra Reverencia libramme el oportuno documento en que conste haberlo así ejecutado. Dios guarde á V. R. muchos años. Palacio 3 de Febrero de 1897.—Firmado.—El Duque de Medina Sidonia.»

Acto seguido, el Excmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá, revestido de pontifical, rezó un Responso y se formó la procesión fúnebre, que penetró en el templo precedida de los Religiosos, hasta colocar el féretro en un catafalco dispuesto bajo la bóveda central, ocupando sus puestos, á uno y otro lado, los Mayordomos de semana, Gentilshombres de S. M., Monteros de Espinosa y Guardias Alabarderos.

Cantadas las preces de ritual por el Prelado y la Comunidad, con asistencia de toda la comitiva, fué trasladado el féretro en hombros de servidores de la Real Casa, seguido del acompañamiento oficial, al Panteón de Infantes, en donde se procedió á abrir la caja de madera, que encerraba otra de zinc, en la que se veía el cadáver, que las personas presentes reconocieron ser de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda de Borbón, proclamándolo así en alta voz los Monteros de Espinosa, interpelados al efecto por el Excmo. Sr. Duque de Medina Sidonia.

Cerróse de nuevo el ataúd y se dijeron las últimas oraciones por el alma de la Augusta finada; después de lo cual puse en manos del Padre Prior del Monasterio la licencia de sepultura expedida por mí, como encargado del Registro del estado civil de la Real Familia, quedando el egregio cadáver bajo la custodia y guarda de la Comunidad, y terminando la ceremonia á las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

En el Real Sitio del Escorial á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—En testimonio de verdad.—EL CONDE DE TEJADA DE VALDOSERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Gonzalvo García en solicitud de que se le indulte de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por la Audiencia de Zaragoza en causa sobre asesinato:

Teniendo en cuenta los servicios prestados por este

reo en la reciente campaña de Melilla, no premiados por circunstancias especiales, y que las Autoridades y vecindario del pueblo de Gelsa, que conocen bien los antecedentes del reo, solicitan con interés el indulto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de dicha gracia:

De acuerdo con los favorables informes de la Sala sentenciadora y de la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena impuesta á Juan Gonzalvo García por la de veinte años de cadena.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Gómez Caro en solicitud de indulto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión que la Audiencia de Granada le impuso en causa por homicidio:

Teniendo en cuenta el largo tiempo de prisión preventiva sufrida por el reo, la buena conducta que siempre había observado y el arrepentimiento de que da pruebas:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar á Francisco Gómez Caro la pena que se le impuso en esta causa por la de ocho años y un día de prisión mayor.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Guerrero Martínez en solicitud de indulto de las penas de diez años y un día de presidio mayor y seis años y nueve meses de prisión mayor que por los delitos de asesinato frustrado y lesiones menos graves le impuso la Audiencia de Granada:

Teniendo en cuenta la circunstancia de haber quedado ciego el reo, su buena conducta y el mucho tiempo que lleva de condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Audiencia y por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Antonio Guerrero Martínez del resto de las penas referidas que le fueron impuestas.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Carlos Velasco en solicitud de indulto á su hijo Horacio Velasco Díaz de la pena de seis años y un día de prisión mayor que la Audiencia de Huelva le impuso en causa por atentado y lesiones:

Considerando que el castigo resulta excesivo si se tiene en cuenta los móviles del delito y los resultados que produjo y el mucho tiempo que ya lleva el reo sufriendo condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora y con lo informado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar á Horacio Velasco Díaz el resto

de la pena que aun le falta por cumplir, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Benito Martínez Lain en solicitud de indulto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión que la Audiencia de Cuenca le impuso en causa sobre homicidio:

Teniendo en cuenta el mucho tiempo transcurrido desde la comisión del delito hasta la sentencia, durante el cual no trató el reo de eludir la acción de la Justicia, á pesar de hallarse en libertad, y la buena conducta que viene observando desde su permanencia en la reclusión:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, oído el parecer de la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rebajar á Benito Martínez Lain cinco años del resto de la condena que aun le falta extinguir.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Visto el expediente instruido con ocasión de la propuesta elevada por la Audiencia de Bilbao en solicitud de que la pena de seis años, ocho meses y un día de prisión mayor que impuso á Luis Rojas Pérez en causa por atentado y lesiones le sea conmutada por la de cuatro años, cuatro meses y dos días de prisión correccional:

Considerando que la necesidad de aplicar el art. 90 del Código ha perjudicado notablemente al reo, y que éste parece haber obedecido al cometer el delito, más que á intención preconcebida de ofender al principio de autoridad, al desconocimiento del carácter que revestía la persona á quien ofendió:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo informado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la de cuatro años, cuatro meses y dos días de prisión correccional la pena que en esta causa se impuso á Luis Rojas Pérez.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos, á D. Epifanio Ralero, por los especiales servicios prestados en su dilatada carrera.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Que las obras de construcción del puente de Viñuelas, en la carretera de Madrid á Francia por Irún, en la provincia de Madrid, se lleven á

efecto desde luego, bajo el tipo del presupuesto de contrata de 59.393 pesetas 4 céntimos.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Instruido en el Gobierno civil de Barcelona el expediente que previene la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y el reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, con objeto de incluir en el plan de carreteras provinciales una denominada de La Ametlla del Vallés, á empalmar con la de Barcelona á Ribas en el Collado de la Manya; y resultando que es aprobable el expediente en opinión de la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M., el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Febrero de 1897.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Aureliano Linares Rivas.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan de las carreteras provinciales de Barcelona la denominada de La Ametlla, en la de San Lorenzo Seballs á Llinás, á empalmar con la de Barcelona á Ribas, en el Collado de la Manya.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

El creciente desarrollo que ha adquirido la epidemia de peste bubónica ó levantina en Bombay y otros puntos de la India inglesa hace temer su importación á Europa por las frecuentes relaciones mercantiles que existen con distintos puertos de China, Japón, Egipto y Arabia, y obligan al Gobierno á adoptar precauciones que pongan á salvo de tan terrible epidemia los sagrados intereses de la salud pública; y como quiera que en los expresados puntos no tienen una legislación sanitaria de criterio tan restrictivo cual el que inspira la nuestra, y conforme con lo preceptuado en el artículo 36 de la vigente ley de Sanidad, y con el informe del Real Consejo del ramo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sean sometidas á tres días de observación, como minimum, ó los que correspondan, en los términos que previene la Real orden de 10 de Septiembre de 1892, las procedencias de los puertos de China, Japón, Egipto y Arabia, sea cual fuere la fecha de salida, que lleguen á nuestros puertos después de la publicación de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1897.

COS-GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

Con motivo del desarrollo de la peste levantina en Bombay, cuyo punto fué declarado sucio por Real orden de 12 de Octubre último (GACETA del 13), y en vista del progreso que hace dicha epidemia en la India inglesa, y al objeto de impedir su importación á España, toda vez que en los puertos indios del Golfo Pérsico no se adoptan las debidas precauciones sanitarias:

Visto el art. 36 de la vigente ley de Sanidad y las reglas 1.ª, 2.ª y 8.ª de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, y de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sean sometidas á tres días de observación, como minimum, ó los que correspondan, en los términos que previene la Real orden de 10 de Septiembre de 1892, las procedencias de los puertos indios del Golfo pérsico, sea cual fuere la fecha de salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1897.

COS-GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

Ilmo. Sr.: La existencia de la peste levantina en Bombay ha obligado á este Ministerio á aumentar las precauciones sanitarias con el objeto de impedir la importación á nuestro país de tan terrible enfermedad, y como estas medidas exigen en primer término para su cumplimiento la asidua asistencia á sus respectivas Direcciones del personal de Sanidad marítima;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, de acuerdo con el dictamen del Real Consejo de Sanidad, que el personal del expresado Cuerpo ocupe inmediatamente sus puestos, cubriéndose con urgencia las vacantes que en él existan hasta completar las plantillas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y oportunos fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1897.

COS-GAYON

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Fijo, como es su deber, el Gobierno de S. M. en la necesidad de adoptar todas aquellas medidas que sin menoscabo de los intereses llamado á proteger aconseje la prudencia en bien de la salud pública, ante el peligro más ó menos inmediato que ofrece hoy el desarrollo de la peste levantina en la India inglesa y especialmente en Bombay, declarado puerto sucio por Real orden de 12 de Octubre último, y teniendo en cuenta el mayor peligro que bajo este respecto ofrecen determinadas mercancías que por su índole contumaz resisten más que otras á la desinfección de que hubieran podido ser objeto antes de su llegada á nuestras costas y fronteras; de acuerdo con el dictamen del Real Consejo de Sanidad, y vista la Real orden de 25 de Agosto de 1892;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se prohíba la entrada en España por puertos y fronteras de trapos, telas usadas, colchones, cueros al pelo, plumas, pelo de animales, cuernos y cascotes con ó sin adherencias carnosas, lana, seda, lino, cáñamo, yute, agave, placas de algodón, papel usado y materias textiles que no tengan preparación de origen de fábrica que garanticen su incontumacia; frutas y legumbres verdes que se produzcan á raíz del suelo ó se eleven poco de su nivel; tubérculos que procedan de países invadidos por la peste bubónica ó de aquellos que infundan sospechas de ser contagiados por la proximidad ó relaciones que los una con el lugar infestado ó no se preserven debidamente.

Las mercancías cuya importación se prohíbe en esta Real orden se reexportarán por los interesados, y en caso de abandono de ellas serán destruidas por el fuego, según previene la mencionada Real orden de 25 de Agosto de 1892.

El ganado caballar, mular, asnal y demás animales de pelo, lana ó cerda de las precitadas procedencias, se someterá á los diez días de observación que determinan las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1897.

COS-GAYON

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Grado, decretada por V. S. en 30 de Diciembre último, ha emitido, con fecha 18 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Gra-

do, decretada en 30 de Diciembre último por el Gobernador de la provincia de Oviedo:

Resulta que el Alcalde de Grado dirigió una comunicación y remitió varias certificaciones al Gobernador, haciendo constar que los Concejales electos no habían tomado posesión, ni el Ayuntamiento se había constituido por falta de asistencia á la sesión inaugural, y á las de los días 12, 22, 24, 26, y 29 de Octubre; 2, 4, 11, 13 y 15 de Noviembre y 15 de Diciembre del año próximo pasado; que en virtud de esta anormal situación, á pesar de haber sido conminados y multados varios Concejales, todos los servicios estaban interrumpidos y abandonados, tanto del alistamiento é incidencias de quintas, como de la contabilidad y otras atenciones, y sin pagar los créditos de la Hacienda pública, de la Beneficencia, cárceles, personal y otros gastos obligatorios; y que en la liquidación ó balance del último trimestre existía una diferencia de 3.000 pesetas, negándose el Depositario á presentar los cargámenes y cartas de pago.

En consecuencia, el Gobernador, en 30 de Diciembre último, decretó la suspensión de los Concejales Don Antonio González, D. Casimiro Alvarez, D. Sandalio Fernández, D. Justo Guisasaola, D. Basilio García, Don Alejandro Hevia, D. Ramón García, D. Fulgencio Blanco, D. Domingo Alvarez, D. José Flórez, D. Manuel Cañedo y D. Manuel Vázquez, sustituyéndoles con otros interinos, teniendo en cuenta los hechos expuestos, y que se habían remitido al Juzgado instructor de Pravia los antecedentes de las supuestas enfermedades con que trataron de excusar su falta de asistencia algunos Concejales.

Remitido el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., se ha mandado á informe de esta Sección, con la nota de la Subsecretaría, que opina que procede confirmar dicha providencia gubernativa:

Vistos los artículos 180 al 191 de la ley Municipal:

Considerando que los hechos relacionados, no sólo justifican la suspensión, sino que pueden revestir caracteres de delito de abandono de funciones y malversación de caudales publicos;

La Sección entiende que procede confirmar la suspensión de que se trata, y remitir á los Tribunales los demás antecedentes del expediente que no fueron remitidos al Juzgado de instrucción de Pravia».

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Fuentesauco se halla vacante, por defunción de D. Manuel Pérez, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 10 de Febrero de 1897.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de Madrideojos se halla vacante, por renuncia de D. Francisco Maján, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 17 de Febrero de 1897.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento para oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad, se publica la siguiente lista de los solicitantes que han sido admitidos por esta Dirección á los ejercicios de dichas oposiciones:

D. José Luis Arroig.
Pedro Pablo Parras.

D. Cándido Urbina.
 Ildelfonso Vigil.
 José Magro Alfonso.
 Pedro Alredo Sáinz.
 José López Romero.
 Armando Montero.
 Simón Sáinz Pardo.
 Eduardo de Olavarrieta.
 Manuel González Sánchez.
 Francisco Sánchez Varela.
 Julián Rodero.
 Damián Galmes.
 Pío Serratacó.
 J. David Serrano.
 Agapito San Román.
 Zoilo Magdalena.
 Andrés Figueroa.
 Antonio Lostau Palacios.
 Eusebio González.
 Carlos Vigil.
 David García y García.
 Jesús Murciano Moreno.
 Ricardo Lozano.
 Benjamín Movillá.
 Luis Gallinal.
 Manuel Casas.
 Basilio Berdiá y Tovia.
 José López Miró.
 Antonio López Miró.
 Miguel Esteve Chafer.
 José Antonio Moltó Reig.
 Juan de Peralta.
 José Terán.
 Joaquín Jiménez.
 Enrique de Miguel.
 Miguel Silvestre Jimena.
 Joaquín Domínguez Barros.
 Atanasio Díaz.
 Enrique Gómez Bonilla.
 Ramiro Gollanes Crespo.
 Alvaro Gollanes Crespo.
 Angel Gontán Sánchez.
 Santiago Trujillo.
 Bienvenido Alvarez.
 Alfredo López Sánchez.
 Basilio López Sánchez.
 Miguel Durá.
 Luis Larrainzar y Escudero.
 Narciso Aparicio.
 José Calderón del Río.
 José Manuel Lapuerta.
 Pablo de Torres.
 Ventura Madrigal.
 Pedro Solache y Marquecha.
 Emilio Riaño.
 Pelayo García.
 José Mancebo.
 Inocencio del Prado.
 Nicolás Sánchez.
 Ramón García.
 Robustiano Cabrera.
 Severo Moreno.
 Julio Arias Gago Blanco.
 Juan Garrido.
 Fernando de Amar de la Torre.
 Julián Mazo.
 Francisco Vázquez.
 Antonio Santiago Bovillo.
 Paulino Leyva y Oliver.
 Miguel Marín.
 Leovigildo Llanera.
 Blas Tello.
 José Joaquín Herráez.
 Clemente Alama y Lis.
 Angel Garjón y López.
 Rafael Pedro Gil Lopez.
 José Fernández de Ubago.
 Segundo Abel Bustillo.
 Félix Sánchez Blanco.
 Antonio Sauras Barberá.
 Joaquín María Agra.
 Antonio Hierro Serrano.
 Celerino Sánchez Fontán.
 Roque Pesqueira Crespo.
 José Manuel Delqui.
 Félix Rodríguez García.
 Manuel García de Celis.
 José Alba y Alba.
 Laureano Modesto Rodríguez.
 Ramón Tenreiro Diaz.
 Secundino Amigo Fernández.
 Joaquín Herrero Valdés.
 Manuel Gómez Villavoia.
 Teófilo Borralló.
 José Casas González.
 Francisco de Torres.
 José Manuel Puebla.
 Juan Nepomuceno Puebla y Aguirre.
 Anastasio Ortega.
 Antonio Varela Tojo.
 Sebastián Montero Tizón.
 Leopoldo Aquilino Iglesia.
 Pablo del Molino.
 Julián Lozano.
 Joaquín García Sáncho.
 José Alvarez Medina.
 Vidal Rodríguez González.
 Francisco Alvarado.
 Bernardo Maíz Ilizgui.
 Claudio López Rua.
 Enrique Mir Escala.
 Eduardo Ciudad Vilardel.
 Antonio Núñez Montobbio.
 Rodrigo Molina Gil.
 José Hernández García.
 Gregorio Julián Domínguez Amores.
 Antonio Moreno Rubio.
 Enrique Jurado Domínguez.
 Manuel Portella Valladares.
 Mariano Somalo Ruiz.
 Celedonio López Serranillos.
 José Chulia Ferrándiz.
 Alvaro Villapececellin.
 José Gómez Mir.
 Andrés Troyano Rodríguez.
 Pedro José Aznar Serrano.
 Cecilio Ochoa de Euchanguen.
 Jenaro Olano Carreira.

D. Arturo García Martínez.
 Julio Velasco Mayol.
 Guillermo Moneo Mateo.
 Juan Enríquez Gálvez.
 Eladio Rico Rivas.
 Joaquín Bartolomé Alentón.
 Luis Llovet García.
 Francisco Ponce de León.
 Francisco Piqueras Causa.
 José Francisco Vernia Tarancón.
 Luis López Ayas.
 Fernando Gil Martínez.
 Juan García y García.
 José Vega y Río.
 Juan Pedro Bourmán.
 Ramón Durván Orozco.
 Luis Serrate García.
 Ricardo Valdés García.
 José Ballesteros Gutiérrez.
 Francisco San Miguel y Rueda.
 Pedro Sánchez Vaquero.
 Matías Covasrubias.
 Antonio Fernández y González.
 Victoriano Paz Figueroa.
 Pedro Sanz Boronat.
 Laureano Luna Romero.
 Sebastián Canellas Gaza.
 Matías Roca Torres.
 Joaquín Roca Torres.
 Agustín Zabala Antolín.
 Cándido Rodríguez.
 Aurelio del Palacio Pérez.
 Cándido Jesús Hevia.
 Antonio Alonso Guisasola.
 José Relimpio Ortega.
 Juan B. Sáez Fernández.
 Pedro Oñave García.
 José García Milano.
 Antonio Rodríguez Goicoechea.
 Manuel Abello Suárez Valdés.
 José Uria y Meras.
 Manuel Pruna Latte.
 Celestino García de la Cruz.
 Ramón de la Vega Arango.
 Emilio Calatayud.
 Faustino Lefler González.
 Francisco Vizcaino y Alcázar.
 Nicanor Siro Goyanes.
 Isaac García de Quirós.
 José Ortiz Padilla.
 Alejandro Yack de Ocampo.
 Cecilio Pérez Toresano.
 Mariano de la Cámara Jiménez.
 Matías Maroto Guzmán.
 Bonifacio Martínez Solar.
 Rafael López Carbonero.
 Miguel Guillén Ballester.
 Enrique Ferrán de Sagredo.
 Vicente Latorre Grangel.
 Ambrosio Cabezudo Arroyo.
 Antonio Martínez Rodríguez.
 Julián Plaza Miralles.
 Lorenzo Marco Pérez.
 Francisco Marco y Vuelta.
 Francisco Algaba Luque.
 Anselmo Navas Moreno.
 Eugenio Rul y Carcoma.
 Federico Ibáñez Navarro.
 Luis Pereira Eleta.
 Evaristo Martínez Hernández.
 Francisco Redondo Balboa.
 Vicente Tur Cardona.
 Luis Díez Cuadrillero.
 Julián Valiente Gómez.
 José Domínguez Amoedo.
 Carlos Canto Gosalves.
 Eladio Ballester Ciudadana.
 Leopoldo Ocano Pérez.
 Salvador Cervera Torres.
 Manuel Tarrasa Giner.
 José María Jiménez Bor.
 Enrique Guerra Sánchez.
 Benito Prieto Rodríguez.
 Manuel Núñez González.
 Miguel Ochoa Lumbier.
 José Mena García.
 Eduardo Arróiz Rodríguez.
 Federico Sagrado Gil.
 Eduardo Guerrero de la Escosura.
 Marino Melchor Anáiz.
 Enrique Tortes Embuena.
 Eulogio Ortega González.
 Antonio Garnallo García.
 Miguel Fraseret Vivanco.
 Felipe Parra Ibáñez.
 Enrique Magaña Luna.
 Felipe Martínez Oria.
 Rafael González Lara.
 José María de Soto y Ardid.
 Carlos Federico López de Haro y Moya.
 Diego Valencia Guzmán.
 Rafael Losada Mazorra.
 Braulio Alvarez Gómez Salazar.
 Mariano Merino Rodríguez.
 Luis Najera de la Guerra.
 Manuel Cabeza Bobes.
 Félix Rodríguez Rodríguez.
 Constantino Calvo Cambón.
 Joaquín Jiménez Marquina.
 Antonio López Sánchez.
 Quintín Elvira Rueda.
 Santiago Iraizoz Mina.
 Eugenio Sáenz de Miera.
 José María Gutiérrez y Gutiérrez.
 Miguel Garriga Aznar.
 Rogerio Rodríguez Radillo.
 Eugenio Bores Caballero.
 Paulino Lago González.
 Pedro Cáliz Núñez.
 Saturnino Cano Trueba.
 Ramón González Regueral.
 Facundo Gil Perotín.
 Rafael Casado y Torreblanda.
 Segundo González Caballero.
 José Carranza Sánchez.
 Cesáreo Fernández y Fernández.
 Antonio Ruiz Baeza.
 Gabriel Laguna Pérez.

D. Juan Pedro Morales del Campo.
 Juan García Bota.
 Benito Navas Molina.
 Florencio Junller y Moret.
 Rafael Osuna Riego.
 Antonio Osuna Riego.
 Francisco Molina Olmo.
 Eduardo Torres García.
 Antonio Martín Prat.
 Fernando del Río y Rico.
 José de Barcia y Calero.
 José María Martínez Gavaldón.
 José Fernández Casado.
 Marcial Gullón Ruiz.
 Mariano López y López.
 Santos Lázaro Cava.
 Gabriel María Vergara Martín.
 Juan Sánchez Fernández.
 Enrique Cruz del Barco.
 Juan García y García.
 Manuel Blanco y Blanco.
 Cándido María Rodríguez y Rodríguez.
 Carlos de Asprey y García.
 Juan Corujedo y Fernández.
 Jesús Corujo Valvidares.
 Salvador Solier Sánchez.
 Lucas Nuño de la Rosa y Bilbao.
 Ramón Puertas y Mangas.
 Pedro José González de la Parra.
 Celestino Pérez Portal.
 Jaime Llovel Mos.
 Pedro Ponce Pérez.
 Antonio Montes Diaz.
 Adelino Pérez Nieto.
 Arturo Villanueva Diaz.
 Enrique Mesa Rivas.
 Pedro Eugenio Blasco Valbuena.
 Ramón Crespo Sobrecueva.
 José Rodríguez Solís Zanón.
 Julio Domínguez Romero.
 Antonio Rodríguez Martínez.
 Juan García León.
 Victoriano Rosado Munilla.
 Eloy Hernández Silva.
 Román Barco de Juan.
 Francisco de Briones Angosto.
 Manuel María Muro Galán.
 Andrés Serra y Rafart.
 Antonio Posadilla Blanc.
 Emilio Fernández del Rincón.
 Luis Losada y Losada.
 Cristóbal Campoy Flores.
 Fernando Pastor Menéndez.
 Pedro Martín Agüera.
 Juan Paseti Rodríguez.
 José Herráiz Ruibal.
 Pascual Lahoz de Val.
 Ramón María Laplane y Lasiera.
 Fabriciano Romanillos Aldeamil.
 José Carrillo y Guerrero.
 Francisco Mellado Murciano.
 Augusto Sanz Matarránz.
 Esteban Martínez Cabañas.
 Francisco Blanco Abascal.
 Pedro López y López.
 Juan Márquez de la Plata.
 Demetrio Artiaga Contreras.
 Paulino Vereá Quintana.
 José Borja Alonso.
 Ignacio Sánchez y Sánchez.
 Leopoldo García Pando.
 Emilio González Castro.
 Ciriaco Llera Telles.
 José Antonio Méndez Bermúdez.
 Fermín Quesada Sánchez.
 Manuel Carvelo Trasmonte.
 Gonzalo Federico Mata.
 José Delgado Gavilán.
 Mariano Serrado Pano.
 Dámaso Antonio Bustillo Acha.
 Benito Fano y Lirés.
 Vicente Homillos García.
 Francisco de la Moneda García.
 Ignacio de la Moneda García.
 Manuel López y López.
 Francisco López y López.
 Casiano Díez Mayo.
 Manuel Otero Vinseiro.
 Valentín Fuentes Gozalo.
 Juan Pedro Martín Escudero.
 Eulogio Ramiro Alvarez Ugena.
 Guillermo de Vera Jiménez.
 Joaquín de Palacios y Cárdenas.
 Manuel Reguero Silva.
 Eduardo Rico Estravis.
 Enrique Albalate Sorribas.
 Antero Rodríguez García.
 José María Bulnes Trespalcacios.
 José Asiaín y Rioja.
 Julián Abejón Tovar.
 Gabriel de Usera Sánchez.
 Mariano Pérez del Camino y Villa.
 Julián Castro y Cumplido.
 Claudio Delgado Vígara.
 Joaquín González Gómez.
 Isidro Villarreal Sáenz.
 Severo Sostres y Aytes.
 Felipe Fernández y Fernández.
 Adolfo Tomás Foz.
 Manuel Fidalgo Lugo.
 Silveiro Cañamares y Serna.
 Francisco Bueso Contreras.
 Francisco Rodríguez López.
 Nicolás Alvarez Cienfuegos.
 Francisco Casas Alaiz.
 Juan García Robes y Rodríguez.
 Ambrosio Ballesta López.
 Luciano Gutiérrez López.
 Camilo Iglesias Gómez.
 Gregorio Ledesma Navarro.
 Federico Arellano Muñoz.
 Carlos Argiles y Buruaga.
 Isidro Jiménez Gallego.
 Eugenio Parallé García.
 José Paleo del Río.
 Gumersindo Jiménez Mañes.
 Antonio Martín Navarro.
 Juan Albarelos Berroeta.

D. Mariano Sáez Romero.
 José Pallares Irazo.
 Teófilo López Alonso.
 Ernesto Vázquez de la Rosa.
 José María de las Heras Pérez.
 Víctor Fernández Escandón.
 Esteban Leonardo Miniet Hernández.
 Gerardo Arenas y Guerrina.
 Felipe Balduque Perales.
 Joaquín María Aldaz Gaurieta.
 Esteban Paradinas López.
 Antonio Soldevilla Huerta.
 Francisco Olavide y Malo.
 Francisco de Partearroyo y García.
 Santiago Sancarega y Novillo.
 Fidencio López Hernández.
 Adolfo Guerrero Hernández.
 Jesús Herrero del Corral.
 Eustaquio de Echave y Pedroso.
 Emilio Hernández Serrano.
 Juan Delgado y Sánchez de Castilla.
 Manuel Reglado Nieto.
 Antonio Serra Morant.
 Rafael Serrano Abad.
 Carlos Castell González.
 León Palazuelos y Tolín.
 Julio de Soria y Chamorro.
 José María Aguilar Cuadrado.
 Manuel Ordóñez Palacios.
 Manuel López Pastor.
 Dionisio Garrido La Orden.
 José Murciano Moreno.
 Juan Antonio Monserrat García.
 Joaquín Falero Marquina.
 Francisco Pacheco Ruiz.
 Salvador Salas Garrido.
 José María Gaitán de Ayala.
 Manuel Roca Juste.
 Elisardo Limia García.
 Agustín Reinoso García.
 Francisco Lucas y Lucas.
 Juan Manuel Calvo Madroño.
 Carlos Valle y Peña.
 Salvador Escribano y Gay.
 Venancio Alvarez y García Francos.
 José M. Zapater Rodríguez.
 César Llano y Entralbo.
 Adolfo Rueda García.
 Amador Sánchez Martínez.
 Luis Sagrera y Ciudad.
 Luis Zapatero González.
 Angel Sánchez Vera.
 Salvador Peña Gálvez.
 José Estévez Carrera.
 Federico Rodríguez de Codecido.
 José Duro Collantes.
 Federico Rubio Coello.
 Joaquín Mas Casamada.
 Emilio Martín Pintado.
 Pascual Espinosa Miravete.
 Enrique Aguirre Pangución.
 Rafael Amar Blanes.
 Antonio Gregorio Toda.
 Sebastián García Guerrero.
 Antonio Honrubia Casas.
 José Cuchillo Llovet.
 Eucherio Cansado Hueriga.
 Pablo de Undaveytia Jiménez.
 Santiago Rivadulla Sánchez.
 Manuel Reyes Benítez.
 Valentín Fernández Berruoco.
 Antonio Ortega Muñoz.
 Rosendo Ruiz Ansaldo.
 Pedro Mir Lara.
 Rafael Peris Dolz.
 Pablo Antonio Cabeza y Gómez.
 Andrés Cano de Sola.
 José Gómez Quintero Vivas.
 Abelardo Sánchez García.
 Leopoldo Valverde Rodríguez.
 Joaquín Magadán Flórez.
 Constantino Sánchez Graña.
 José Cano Ruiz.
 Ruperto Lafuente López.
 José Bravo y Goyena.
 Miguel Navas Muñoz.
 Domingo de Angulo Goñi.
 Luis Alonso Magadán Alvarez.
 Aurelio Sánchez García.
 Miguel Poole y Cordero.
 Antonio Nerín Mora.
 Jacinto Mos Figueroa.
 Marcelino de Prendes González.
 Luis Girón Jareño.
 Modesto Hidalgo Pérez.
 Primo Alvarez Cueva.
 Ramón de Peralta Torres.
 Fernando Torres Cabrera.
 Santiago Pineda Morales.
 Ramón Ferreiro Lago.
 Francisco de Aldecoa Jiménez.
 José Olavide Carrera.
 Aurelio Ruiz de Gopegui.
 Francisco Javier Mercado de las Heras.
 Sixto Misiego Guaza.
 Miguel Martínez Carrasco.
 Juan Petil Alonso.
 José Prada Hervier.
 Félix Manuel Peral Ferrari.
 Sebastián Pallás Mora.
 Santos Gómez y Sáez de Cenarro.
 Antonio Rojas Camps.
 Manuel Arango Regueral.
 Francisco de Paula Ballesteros.
 Luis Ovílo Canales.
 Juan Méndez Villamil.
 Isidoro de Martín y Garviso.
 Miguel Zurbano López.
 Antonio Pérez López.
 Faustino Merlín Aguilar.
 Diego Ramírez Cárdenas.
 Emiliano Campo Herrero.
 Antonio Sirvent López.
 Desiderio Martínez Ruiz.
 Manuel Velasco Abad.
 Aquilino Pinto de Castro.
 Juan Bautista Varela Balboa.
 José Arru Lager.

D. Ramón Fernández de Miera.
 Francisco J. Aparici y Cabezas.
 Guillermo Cabrera.
 Emilio Zabaleta.
 Ramón Gallardo.
 Manuel Blanco.
 Juan Díaz y del Moral.
 Diego Angulo Laguna.
 José Campos Cervera.
 Severiano Ballesteros.
 Enrique Pancorbo.
 Juan Pedro Planchuelo.
 Maro de Aguinaga.
 Miguel Llompart Santandreu.
 Simón Cañada Esteban.
 Berenger Palou.
 Luis Bascones Pérez.
 Sixto Ainziburum Leoz.
 José de León de Borrajo.
 David Aleu González.
 Cristóbal Juan Mateu.
 Mariano Malagelada.
 Pablo Bernad Valenzuela.
 Fernando Gómez del Valle y Rojas.
 Angel Alvarez Morán.
 Ramón López Peláez.
 Juan Bruses Vives.
 Juan Polo Hurtado.
 Faustino Fernández García.
 Juan de Frías y Sola.
 Ramón Fernández Corujedo Alonso.
 Isaac Vázquez Ruedas.
 Alejandro García Estévez.
 Antonio Fernández Castañón.
 Leonardo Soriano de León.
 Diego Wood y Meliam.
 Pedro Sánchez Rubio.
 Constantino Menéndez Argumosa.
 Deogracias Martínez Hernando.
 Pedro Nolasco Urbiola y Oliver.
 Jacobo Iglesias Chaos.
 Antonio Andújar Prado.
 Manuel Campos Argón.
 Francisco Fernández Prida.
 José Boto y Alvarez.
 Manuel Agramunt López Cuevas.
 Arsenio Martín Sánchez.
 Angel Elul Ayuso.
 Raimundo Menéndez Rodríguez.
 Manuel Mercade Revoltos.
 Angel Polo Azcutia.
 Federico García del Real y Domenchina.
 Ramón Lojo Abella.
 José Adrián de la Fuente.
 Paulino Alvarez Laviada.
 Juan Bautista de Terrazas Azpeitia.
 José María de Fernández Lorenzo.
 Juan Manuel de Capua.
 Miguel Fontela Campomanes.
 Antonio González Martínez.
 Timoteo de Antonio Gil.
 Anselmo Enrique Diaz Moreno.
 Rodrigo de la Peña y Carcia.
 Alberto Fernández y Martínez.
 José Suárez Coronas Menéndez.
 Alfredo Espantaleón y Molina.
 Arturo Sánchez Frangreiro.
 Luis Gómez de la Vega Garduña.
 Rafael Muñoz Ortega.
 Luis Puyal y March.
 Enrique Vileyas Santaliestra.
 Rafael Manso de la Torre.
 Bruno Enriquez Hernández.
 Antonio Torres Moles.
 Emilio Bernabeu Ibáñez.
 Carlos Martínez García.
 Gregorio Andrés Muñoz.
 Enrique Salamanca y Noriega.
 Juan García Pérez de Ochando.
 José Menéndez Parra.
 Ricardo Rodríguez Vilariño.
 Francisco Cano de Santallana.
 Julio Pérez Ferreria y Cantina.
 Enrique García Campoamor.
 Tomás Ruiz Gutiérrez.
 Manuel Laliena Buil.
 Daniel Díaz Cueto Terán.
 Carlos Esteban Membrado.
 Manuel Arango.
 Jesús Rodríguez Marquina.
 Higinio Macón Rodríguez.
 Manuel Díaz Sáez.
 Gorgonio Bueno Jiménez.
 Adolfo Mosquera Castro.
 José Fuentes Cubilas.
 Rafael García Vidal.
 Eduardo Sapena Francés.
 Pedro Beroqui Martínez.
 Germán Cibeira.
 Antonio Pujol Torres.
 Manuel del Alamo y Mena.
 Rufino de Amusatogui y Goicoechea.
 Joaquín Palacios González.
 Joaquín González y González.
 Leopoldo González Gutiérrez.
 Eduardo Pérez Gozávez.
 José Entrena Amor.
 Toribio López Vigil.
 José María García Martínez.
 José Gila Yarza.
 Diego Sirvent López.
 Cándido Romero Martín.
 Miguel Amengual y Janer.
 Ramón García Alás y Cores.
 Constanancio Martínez Cuesta.
 Herminio Braceras Perdiguero.
 Nicolás Alesudo Mayoral.
 Julián Cervela Malvar.
 Francisco J. Sánchez Ocaña.
 José Calvet Mas.
 Francisco Castro Artime.

NOTA.—Los solicitantes que figuran en la presente lista, desde D. Francisco J. Aparici y Cabezas, hasta el último, ó sea D. Francisco Castro Artime, ambos inclusive, deberán completar la documentación reglamentaria antes del día 12 de Marzo próximo, señalado para empezar los ejercicios.
 Madrid 18 de Febrero de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

Tribunal de oposiciones

Á LAS PLAZAS DE ASPIRANTES Á REGISTROS DE LA PROPIEDAD

Constituido el Tribunal en 13 del corriente, ha acordado señalar el día 8 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, para proceder al sorteo de los opositores en el Paraminío de la Universidad Central, y el día 12 de dicho mes, á la misma hora y en el expresado local, para comenzar el primer ejercicio, llamándose á los interesados por el orden que haya determinado el sorteo, y, según la lista, que estará expuesta en la portería de la Dirección general de los Registros y del Notariado desde el día siguiente al referido 8 de Marzo en que aquél ha de verificarse.

Lo que se publica para conocimiento de los opositores y á tenor de los artículos 6.º y 8.º del reglamento para oposiciones de 13 de Noviembre último.

Madrid 18 de Febrero de 1897.—El Secretario, J. A. García Labiano.

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.ª Sección.

Veterinaria militar.

CONVOCATORIA Á OPOSICIONES PARA DECLARAR DERECHO Á INGRESO EN EL CUERPO DE VETERINARIA MILITAR, EN PLAZAS DE VETERINARIOS TERCEROS DEL MENCIONADO CUERPO.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 17 del actual, se convoca, mediante el presente edicto, á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de referencia, en plazas de Veterinarios terceros del citado Cuerpo.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la cuarta Sección de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, hasta el 28 de Junio.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en las bases y programa aprobados por Real orden de 1.º de Agosto último, y publicados en la *Colección Legislativa del Ejército*, núm. 243 y GACETA DE MADRID correspondiente al día 20 de Septiembre de 1895.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Escuela especial de Veterinaria de esta Corte el día 2 de Julio próximo y hora que el Tribunal censor designe en las tablas de anuncios oficiales de dicha Escuela con la necesaria anticipación, para que los aspirantes tengan del hecho el debido conocimiento.

Madrid 19 de Febrero de 1897.—El General Jefe de la Sección.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 2.ª—NEGOCIADO 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Alicante á las estaciones del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 960 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Alicante y en la oficina de Correos de dicha capital, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 22 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 de Marzo á las dos de su tarde.

Madrid 8 de Febrero de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de, (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

66—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Calahorra á la de Estella, bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Logroño y Navarra, y oficinas de Correos de Logroño, Pamplona, Calahorra y Estella, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 22 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general de Correos y Telégrafos el día 27 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 8 de Febrero de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de, (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones con-

tenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 67—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Albacete á la de Carcelén, bajo el tipo máximo de 2.749 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Albacete y en las oficinas de Correos de esta capital y de Casas Ibáñez, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Casas Ibáñez hasta el día 22 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 8 de Febrero de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 68—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Gérgal á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Almería y en las oficinas de Correos de esta capital y de Gérgal, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Gérgal hasta el día 22 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 8 de Febrero de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 69—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Tineo á la de Pola (Allande), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Tineo y Pola (Allande), y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Tineo y Pola (Allande) hasta el día 22 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 de Marzo, á las dos de su tarde.

Madrid 8 de Febrero de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 70—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

Secretaría general.

De conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 5 de Junio de 1891, ha de proveerse por oposición en la Facultad de Ciencias de esta Universidad una plaza de Ayudante de Dibujo lineal y topográfico, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Para ser admitido á la oposición, se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Licenciado en la Sección de Ciencias físico matemáticas ó aprobado el ejercicio de dicho grado. El opositores que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

1.º En contestar por escrito todos los aspirantes á la vez, en el espacio de cinco horas y en un mismo local, á seis preguntas sacadas á la suerte de entre 20 previamente elegidas por el Tribunal, refiriéndose la mitad al Dibujo lineal y la otra mitad al topográfico, á fin de que los opositores contesten á tres de las primeras y á tres de las últimas.

2.º En dibujar en una misma sala durante tres días y en cada cinco horas, tres proyectos ó ejercicios gráficos, iguales para todos los opositores, y sorteados entre los veinte que el Tribunal haya elegido del programa oficial, debiendo referirse dos al Dibujo lineal y uno al topográfico.

Durante la ejecución de los dos ejercicios que se requieren deberán hallarse presentes por lo menos dos individuos del Tribunal de oposiciones que se nombre al efecto, y terminado el plazo reglamentario, los trabajos gráficos quedarán expuestos al público durante cuarenta y ocho horas consecutivas.

El opositor que obtenga la plaza, objeto de esta oposición, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos de dicho cargo.

Los que aspiren á dicha plaza extenderán sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, y las presentarán acompañadas de los documentos oportunos en el Negociado 1.º de esta Secretaría general, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para su presentación expirará á las cuatro de la tarde del último día señalado, quedando fuera del concurso las que se reciban por correo terminado dicho día y hora.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 19 de Febrero de 1897.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

De conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 8 de Septiembre de 1885, ha de proveerse por oposición en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

1.º En contestar en un término, que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, referentes la mitad á materias de Anatomía descriptiva y Embriología, y la otra mitad á materias de Técnica anatómica.

2.º En preparar, con el debido aislamiento y con el auxilio de los medios necesarios y de dos alumnos del primer curso de Anatomía, una lección de Anatomía descriptiva y Embriología, elegida por el opositor, de tres sacadas á la suerte de diez por cada ejercitante.

Las lecciones estarán previamente señaladas por el Tribunal, que cuidará haya entre ellas la mayor analogía posible.

El opositor explicará ante el Tribunal, en el término máximo de una hora, los procedimientos empleados para ejecutar la preparación, y contestará á las preguntas que acerca de ellas se sirvan hacerle los Jueces del Tribunal.

3.º En la descripción y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza objeto de esta oposición, no adquirirá con ello más derechos que los propios y exclusivos de dicho cargo.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas, exhibiendo su cédula personal, al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, y las presentarán en el Negociado primero de esta Secretaría general dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general, á las cuatro de la tarde del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 19 de Febrero de 1897.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

London.—M. Orfila, Lista.
Granada.—Bernabé, Mayor.
Luedemheid.—Vemubossip, sin señas.
Corrales.—Telesforo Cachado, Jacometrezo, 14, tercero.
Linares.—José Varela, sin señas.
Huercal Overa.—Cristóbal Ballesta Fernández, Perla Murciana.
Corfú.—Modesto Antero, Lista.

ESTE

Puerto de Santa María.—Esservelas, Claudio Coello, 26.
Gerona.—Aldecoa, Paseo del Prado, 10.

OESTE

Barcelona.—Cubas, Aguilas, 12.
Zaira.—Manuel Castellanos, Toledo, 120, taberna.

MEDIODÍA

Salamanca.—Bartolomé Fernández, Paseo de las Delicias.
Madrid 19 de Febrero de 1897.—El Jefe del Cierre, R. García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

CUENCA

D. Eduardo Molero de la Fuente, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico que en dicho Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se sustanció expediente sobre la declaración de ausencia y administración de bienes de D. Angel Aparicio Montegrín, y en definitiva, previa audiencia del Sr. Delegado Fiscal, en 3 del actual se dictó auto cuya parte dispositiva dice así:

«S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declara la ausencia de D. Angel Aparicio y Montegrín, vecino que fué de Madrid, por hacer mas de dos años se encuentra en ignorado paradero, y nombra para que le represente legalmente á su esposa Doña María de la Purificación Martín y Torrón, en todas cuantas diligencias y asuntos puedan interesarle, representación extensiva: primero, á concederle la administración de los bienes de la sociedad conyugal, con facultad de aprovechar el producto de dicha administración, sin necesidad de prestar fianza ni rendir cuentas, toda vez que es la consorte y madre del hijo legítimo y único de ambos y menor de edad, D. Angel Aparicio Martín, y sólo con las obligaciones que impone el cargo á todo administrador; segundo, á que pueda legalmente intervenir en nombre de su esposo ausente, en todo cuanto tenga relación con la partición de los bienes de D. Angel Aparicio y Rojo, y sus consecuencias é incidencias, así como de las operaciones particionales á que dé lugar la muerte del niño Manuel Aparicio y Montegrín, hermano del ausente y de Doña Emilia Aparicio Montegrín; tercero, á que pueda reclamar el pago de un crédito procedente de terrenos expropiados en Madrid para el ensanche de la población en los años 1840 al 50, cuyo derecho procede de la herencia de Doña María de la O Montegrín, madre de D. Angel y Doña Emilia, de Doña Manuela Arriaza, abuela de los mismos, y de Doña María de la O Arriaza, hermana de la anterior; y cuarta, y para que pueda inscribir en el Registro de la propiedad un censo constituido sobre la casa y estados del Sr. Duque de Liria, cuyos capitales se adjudicaron á la Doña Emilia Aparicio, en pago de su haber hereditario como sucesora de dichas señoras: publíquese este auto en el periódico oficial de Cuenca y en la GACETA DE MADRID, y dese á los interesados los testimonios que interesen.

Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—Andrés Galindo.—Ante mí, Eduardo Molero.

Así resulta del auto inserto, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Cuenca á 13 de Febrero de 1897.—Eduardo Molero. X—1437

MADRID—INCLUSA

D. Flaviano Uldarico de la Torre, Escribano en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital.

Por la presente hago saber que en ejecución pendiente en dicho Juzgado y mi Escribanía á instancia de D. Rafael García del Salto, representado por el Procurador D. Julián Muñoz contra D. Vicente Sanchez y Millán sobre pago de 6.000 pesetas, intereses al 6 por 100 que se devengan desde 16 de Marzo anterior, y costas, y en vista de ser ignorado el domicilio y paradero del deudor, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Sr. D. Antonio Cubillo y Muro, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, en Madrid, á 29 de Octubre de 1896.

Por presentado el anterior exhorto; y visto que el deudor D. Vicente Sanchez y Millán desapareció del domicilio que tenía en esta capital, sin que se supiere adónde le había trasladado, y que el actor asegura que ignora su paradero, caso y situación previstos en el art. 1.444 de la ley de Enjuiciamiento civil, se declara desde luego embargada la quinta parte del sueldo que disfrute, como militar de profesión que dijo ser, y á responder del principal y costas de esta ejecución, debiendo la parte actora designar el Arma ó Instituto en que presta sus servicios, y su situación activa ó pasiva, á fin de acordar lo que proceda para que el embargo ó retención se haga efectivo desde luego.

Asimismo, y con arreglo al art. 1.460 de la propia ley, hágase el requerimiento de pago y citación de remate por edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre, y que se insertará además en los tres periódicos oficiales de esta capital.

Lo mandó y firma S. S., de todo lo que yo, el Escribano, doy fe.—Antonio Cubillo y Muro.—Ante mí, Flaviano Uldarico de la Torre».

Por tanto, y al mismo tiempo que yo el actuario le notifico la providencia inserta, el alguacil del Juzgado D. Mariano García, por ante mí, le requiere con la misma providencia para que pague la cantidad principal dicha arriba, sus intereses devengados al tipo expresado y las costas causadas, haciéndole saber que por desconocerse su domicilio le ha sido embargada á las resultas de la ejecución la parte legal del sueldo que disfrute como militar que dijo ser, sin determinar su categoría ni situación.

Asimismo, y por la presente también se le cita de remate, cuyos efectos son poderse oponer á la ejecución despachada dentro del improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente hábil al en que este edicto se publique en la GACETA, *Diario de Avisos* y *Boletín* de esta capital, personándose al efecto en forma legal, si conviniere á su derecho, hallándose á su disposición en la Escribanía las copias simples que la ley ordena,

Y por último, se le apercibe que de no personarse en el término marcado le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1896.—El alguacil, Mariano García.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.

Es copia del edicto original para su inserción en la GACETA de esta capital.

Madrid 31 de Octubre de 1896.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera. X—1440

MADRID—PALACIO

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Enero de 1897, el que suscribe, D. Miguel López de Sá, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto el presente juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una como demandante D. Agustín Faro y Nicolau, de esta vecindad, industrial, defendido por los Abogados D. Manuel del Nido primero, y después por D. Miguel Suárez, y representado por el Procurador D. Luis

Soto; y de la otra, como demandados, los herederos de Doña Bernarda Rodríguez y Martín, Doña Adela Rodríguez Sierra y Rodríguez, de la misma vecindad, y dedicada a las labores propias de su sexo, defendida y representada, respectivamente, por el Abogado D. Rafael Malato y por el Procurador D. José Martínez de Carvajal y Atienza; Doña Mercedes Rosado y Rodríguez, de la propia vecindad, guarnecedora, en representación de su hija menor Doña Julia Rodríguez Sierra y Rosado, defendida y representada igualmente por el Abogado D. Manuel Avalos y Gordo y Procurador D. Francisco Miranda y García Cernuda; D. Manuel Rodríguez Sierra y Rodríguez, Doña María Paz Barajas, en representación de sus hijos menores Doña María, Doña Felisa y D. Fermín Rodríguez Sierra y Paz, D. Juan y D. Jaime Rodríguez Sierra y Paz, cuyas demás circunstancias no constan, todos éstos en rebeldía, sobre reclamación de treinta y cinco mil pesetas, intereses de un seis por ciento anual, á partir de 1.º de Junio del año de 1895, y costas:

Fallo que debo condenar y condeno á los demandados Doña Adela Rodríguez Sierra y Rodríguez, Doña Mercedes Rosado y Rodríguez, como madre de la menor Doña Julia Rodríguez Sierra y Rosado; D. Manuel Rodríguez Sierra y Rodríguez, Doña María Paz Barajas, como madre de los menores Doña María, Doña Felisa y D. Fermín Rodríguez Sierra y Paz, D. Juan y D. Jaime Rodríguez Sierra y Paz, todos como herederos de Doña Bernarda Rodríguez Martín, á que paguen á D. Agustín Faro y Nicolau, dentro de cinco días, al ser firme esta sentencia, la cantidad de treinta y cinco mil pesetas é intereses de esta cantidad, á razón de un seis por ciento anual desde 1.º de Junio de 1895, con más las costas causadas por iguales partes, excepto Doña Adela Rodríguez Sierra y Rodríguez, que por razón de costas sólo pagará las determinadas en la resolución citada.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel L. de Sá.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que precede por el Sr. D. Miguel López de Sá, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que doy fe.

Madrid 16 de Enero de 1897.—Ante mí, P. H., Licenciado Francisco Guillén.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, se expide el presente en Madrid á 8 de Febrero de 1897.—V.º B.º.—Del Rey.—El actuario, P. H., Licenciado Francisco Guillén. X—1438

TORROX

D. Esteban Mira y Mira, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente hago saber que en la noche del 10 al 12 de Enero anterior fué robado de la casa de la villa de Nerja, propiedad de D. Plácido Acosta de la Torre, unas 230 pesetas en calderilla, contenidas en un saquillo de tela de pantalón á cuadros, construido éste con media vara de la expresada tela; ocho cartuchos, también de calderilla, con 5 pesetas cada uno; una docena de cucharas de plata de regular tamaño, sin marca, y un reloj de níquel blanco, de bolsillo, usado, con cuyo motivo se instruye el correspondiente sumario, en el cual he acordado que se haga público por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID por término de diez días, á fin de que por los individuos de la policía judicial, Guardia civil y demás Autoridades se proceda á la busca y rescate de lo expresado, lo que caso de ser habido será puesto, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Torrox á 4 de Febrero de 1897.—Esteban Mira.—Por su mandado, Fernando de Sevilla. J—698

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Toribio Rodrigo Alvaro, natural de Frómista, provincia de Palencia, soltero, de treinta y ocho años, confitero, que extinguió condena en el penal de esta ciudad el año de 1894, domiciliado que se dice en Madrid, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza con el objeto de prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término referido le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Valladolid á 8 de Febrero de 1897.—Manuel García López.—El Escribano, Licenciado Emilio Ffrias. J—718

VENDRELL

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama, cita y emplaza á José Peñuelas de Guzmán, empleado del ferrocarril en la estación de San Vicente de Calders, natural de Málaga, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria en méritos de la causa que contra él se instruye por el delito de alzamiento; con prevención que de no verificarlo será declarado rebelde, parandole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los funcionarios de policía judicial, que procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, disponiendo su conducción á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado; sus señas son las siguientes: edad de veinticuatro á veinticinco años, estatura más bien baja que alta, color moreno, con bigote pequeño, sin pelo de barba, y peinado á lo chulo, que viste traje negro de americana, con capa y sombrero.

Dado en Vendrell á 28 de Enero de 1897.—Felipe Rey.—Ante mí, Antonio Puyols. J—700

VIGO

D. José Viso y Sánchez, Abogado y Secretario del Juzgado de instrucción de Vigo.

A medio de la presente, y cumpliendo lo mandado por el Sr. D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido, por auto de 13 de Enero último, dictado en sumario que por mi Secretaría se instruye por el delito de uso de nombre supuesto contra Eladio Vázquez Bermúdez, de diez y nueve años de edad, hijo de Andrés y Luisa, soltero, carpintero, natural de Santa María de Melis, Ayuntamiento de Pereiro, vecino que fué de la ciudad de Orense, y hoy ausente en paradero ignorado, cito y emplazo al mismo, para que dentro del término improrrogable de diez días, siguientes al de la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia provincial de la primera de dichas capitales, nombrando Abogado y Procurador que le defiendan y representen ante la misma; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley, toda vez el meritado proceso ha sido declarado concluso por la indicada resolución, debiendo remitirse á la aludida Superioridad.

Vigo 4 de Febrero de 1897.—José Viso. J—674

NOTICIAS OFICIALES

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Situación en 30 de Noviembre de 1896

ACTIVO		PASIVO	
Pesetas.		Pesetas.	
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>		Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas)..... 232.750.000	
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	341.393.416'67	<i>Obligaciones.</i>	
Idem de Alar á Santander.....	30.400.072'05	Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.922'41
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	191.287.537	Idem de 2.ª íd. íd. íd.	55.177.045'21
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.044.375'93	Idem de 3.ª íd. íd. íd.	15.250.000
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71	Idem de 4.ª íd. íd. íd.	15.750.000
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84	Idem de 5.ª íd. íd. íd.	30.351.453'74
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235'51	Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000
Idem de Villalba á Segovia.....	16.485.538'97	Idem íd. de Alar á Santander.....	26.544.300'27
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.393'11	Idem íd. y de prioridad Barcelona.....	109.030.019'22
Idem de Asturias, Galicia y León.....	107.931.706'49	Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.533.716'20	Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León...	101.668.283'24
Idem de Villabona á Avilés.....	4.421.479'44	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.990.300
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98	Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500
Idem de Canfranc.....	22.575.527'34	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	120.779.912'50
Idem de San Juan de las Abadesas.....	32.389.068'05	Idem de Villalba á Segovia.....	17.341.800
Idem del ferrocarril de Soto de Rey á Ciaño.....	8.066.832'30		751.562.786'59
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	177.859.686'62	<i>Subvenciones.</i>	
Idem de Játiva á Alcoy.....	8.591.155'52	Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31
	1.027.297.416'73	Idem íd. íd. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66
<i>Minas.</i>		Idem íd. íd. de Alsasua á Barcelona.....	45.141.879'55
Minas de Barruelo.....	3.596.948'06	Idem íd. íd. de Villalba á Segovia.....	3.563.605'38
<i>Material móvil.</i>		Subvenciones de Tudela á Tarazona.....	162.774'09
Material móvil de todas las líneas de la red.....	81.534.432'02	Idem de Villabona á Avilés.....	882.343'50
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>		Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc.....	11.021.462
Mobiliario y material inventariado.....	2.287.814'17	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968'08
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc....	8.070.993'74	Idem directa del ferrocarril de Selgua á Barbastro.....	74.570'65
Almacén de la vía.....	4.924.120'49		155.848.029'22
Almacenes de los servicios.....	6.458'49	<i>Cuentas acreedoras.</i>	
	15.289.386'89	Fianzas.....	1.098.350'90
<i>Cajas y banqueros.</i>		Pensiones de retiros.....	9.238.141'27
Caja y banqueros.....	29.842.618'94	Cupones y obligaciones á pagar.....	16.552.429'28
<i>Cuentas deudoras.</i>		Acreedores varios.....	14.576.598'40
Intervención de la cobranza.....	5.655.383'55	Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	93.700
Deudores varios.....	20.772.218'98		41.559.219'85
Valores en cartera (1).....	4.448.181'51	<i>Reservas.</i>	
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León...	14.643.700	Reserva para renovación de la vía y del material fijo.....	3.854.728'21
	45.519.484'04	Idem para amortización de material móvil reformado.....	1.225.000
Cargas de la explotación.....	33.808.086'57	Idem de seguro para incendios.....	824.325'02
Cuentas de orden.....	25.976.047'44	Idem para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León...	1.320.477'35
	1.262.864.420'69		7.224.530'58
		Saldo de la cuenta de explotación en 30 de Noviembre de 1896.....	47.943.807'01
		Cuentas de orden.....	25.976.047'44
			1.262.864.420'69

Madrid 17 de Febrero de 1897.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro.—V.º B.º.—Por el Director de la Compañía, el Subdirector, F. Polack.

(1) Que se hallan representados por los títulos que se expresan á continuación:

4.302 ¹⁵ / ₂₀ Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, á 293'67 pesetas.....	1.263.710'45
3.829 Idem de Asturias, Galicia y León, á 273'61 pesetas.....	1.047.682'53
147 ¹ / ₄ Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 321'79 pesetas.....	47.384'23
300.552 ³ / ₁₅ Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 342'95 pesetas.....	206.150
500	
25 ¹ / ₄ Obligaciones en residuos de rédito variable de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 356'52 pesetas....	9.002'35
⁴ / ₅ Acciones en residuos procedentes de canje, á 473'68 pesetas.....	6.469'81

285 Acciones del Norte, á 308'35 pesetas.....	87.879'95
18.480 Idem de la Compañía del Este, á 55'87 pesetas.....	1.032.611'47
1.487 Obligaciones de la íd. del íd., rédito fijo, á 300'59 pesetas.....	446.904'60
165 Idem de la íd. del íd., rédito variable, á 344'795 pesetas.....	55.625'80
721 Idem de la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, á 331'28 pesetas.....	238.877'50
20 Idem de Asturias, Galicia y León, á 289'11 pesetas.....	5.782'19
³ / ₅ Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 150'93 pesetas....	100'63
TOTAL.....	4.448.181'51

Compañía anónima de Tranvías y Ferrocarriles económicos.

Inventario-balance en 31 de Diciembre de 1896.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas, including assets like 'Valor de las concesiones' and liabilities like 'Capital' and 'Obligaciones'.

Barcelona 31 de Diciembre de 1896.—El Tenedor de Libros, J. Clausell.—V.º B.º—El Director Gerente, J. Castellet.

Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

El Consejo de administración informa á los señores portadores de las obligaciones de esta Compañía, 5 por 100, serie A, primera hipoteca de Valladolid á Ariza, que el día 6 de Marzo próximo, desde las once de la mañana, se verificará en el salón de sesiones del Consejo, sito en el núm. 4 de la calle del Pacífico, el sorteo para la amortización de 327 obligaciones de la expresada serie A.

Los números de las obligaciones que sean favorecidos por la suerte se publicarán en los mismos periódicos en que se inserta el presente anuncio, y su importe se pagará desde 1.º de Abril próximo, á razón de 500 pesetas por obligación: En Madrid, por la Caja de la Compañía; En Barcelona, por la Compañía de Tarragona á Barcelona y Francia; En Bilbao, por el Banco del Comercio. Madrid 19 de Febrero de 1897.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—1439

La Concordia.

Sociedad especial minera.

Esta Sociedad ha acordado la derrama del dividendo pasado núm. 94 de 5 pesetas por acción. Madrid 15 de Febrero de 1897.—El Presidente, J. G. Santelices. X—1434

Asociación de propietarios de Madrid.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Abogado y otra de Arquitecto, los señores aspirantes pueden enterarse en la Secretaría de la Asociación, Silva, 14, ó en el Boletín de la Sociedad, del pliego de condiciones. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará desde el día de la publicación de este anuncio hasta las cinco de la tarde del día 31 de Marzo de 1897.

Madrid 15 de Febrero de 1897.—El Secretario, Salvador Raventos. X—1435

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Febrero de 1897.

Meteorological table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase de viento', and 'ESTADO del cielo'.

Table with columns for 'Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas', 'Oscilación barométrica, Id. (milímetros)', 'Altura Id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche', and 'Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 19 de Febrero de 1897.

Large table with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centesimales', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Febrero de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'Día 18.', and 'Día 19.', listing various public funds and their market values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for 'Daño', 'Beneficio', and 'Beneficio', listing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Llerda, and Linares.

Bolsas extranjeras.

Paris 18 de Febrero de 1897.

Table listing exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses' with columns for 'Deuda perpetua', 'Idem id. interior', 'Idem amortizable', 'Idem id. exterior', 'Obligaciones de Cuba', and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, francos, beneficio, 25'90-25'95.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Albacete, Barcelona, Gerona y Toledo.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se venden en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Potamio y Nemesio, mártires.

Cuarenta horas en el segundo monasterio de Salesas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Entre bobos anda el juego.—Gori, Gori, ó el portugués en Madrid.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno 1.º par.—En visita.—La monja descalza.—Se gundo acto.—El marido de la Teller.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El día de los Africanos.—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.

A la una de la madrugada.—Gran baile de máscaras.—Grandes sorpresas.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las mujeres.—El tambor de granaderos.—El sí natural.—Las bravatas.